



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 110 -2014-GGR-GR PUNO

20 FEB 2014

PUNO,

992

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente Nº 1241-2014-GGR sobre solicitud de prestación adicional de provisión de cemento asfáltico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 058-2013-GRP/CE-SIP, ésta entidad ha adquirido la cantidad de 80,000 galones de cemento asfáltico PEN 120/150, por un valor total de S/. 885,000.00 Nuevos Soles, conforme consta en el Contrato Nº 050-2013-LP-GRP;

Que, a través del Informe Nº 41-2014-GRI/SGO/RO-RCC/MIVSB-TII, de fecha 29 de enero del 2013, suscrito por el Ing. MILLAN N. VASQUEZ SANCHEZ y RUBEN O. CHARCA CONDORI, Residente y Supervisor de la obra respectivamente, solicitan la contratación de 20,000 galones de cemento asfáltico PEN 120/150, como prestación adicional, a la contratación antes referida; fundamentando en dicha solicitud que tal prestación adicional se debe a que en el expediente adicional para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II, Jr. Dante Nava - Avenida el Ejercito", ya no se incluye la construcción de la berma central, lo cual ocasiona se produzca mayor mezcla asfáltica. Ahora bien, sobre dicha solicitud, mediante el Informe Nº 63-2014-GR PUNO/GRI/SGO, la Sub Gerencia de Obras, se pronuncia favorablemente solicitando se efectúe dicha contratación;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: A) que el contrato se encuentre vigente, B) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, C) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, D) que exista disponibilidad presupuestal, E)





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 110 -2014-GGR-GR PUNO

20 FEB 2014

PUNO,

sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

Que, a través del Informe N° 104-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que el crédito presupuestario del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II, Jr. Dante Nava - Avenida el Ejército", asciende a la cantidad de S/. 1'800,000.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales, en la específica de gastos 2.6.23.25 Costo de construcción por administración directa - bienes, está considerada la suma de S/. 583,117.00 nuevo soles. En consecuencia, existen recursos presupuestales para la provisión de cemento asfáltico;

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que la prestación adicional resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente de obra; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración, e Informe Legal N° 110-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato N° 050-2013-LP-GRP, para la contratación de 20,000 galones de cemento asfáltico PEN 120/150" para la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II, Jr. Dante Nava - Avenida el Ejército".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

[Handwritten signature]

